RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 4123 de fecha 11/10/2019 se otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para prestar sus servicios en la modalidad HOGAR SUSTITUTO – población: **VULNERACIÓN:** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Y las poblaciones con **DISCAPACIDAD:** niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738,1315,1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que mediante resolución 0563 del 13/05/2022, se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS. ", identificada con Nit. No. 806.008.935-1, en lo relacionado con la modalidad y población a atender.

Que la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS solicitó ante la Dirección Regional mediante **escrito radicado** No. E-2020-029801-2300 de fecha 03 de febrero de 2020 y actualizo la documentación mediante **escrito radicado 2022434000000026642 del 20/04/2022**, la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGARES SUSTITUTOS. - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que en virtud de dicha solicitud, se realizo revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo visitas de seguimiento a la sede operativa de la entidad , evidenciándose que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 1910 del 02 de Diciembre de 2011, otorgada por la Regional Bolívar del ICBF, identificada con Nit 806.008.935-1 y representada legalmente por NESTOR RAFAEL DE ORO LORA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.931.125.

Que la entidad cuenta con licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 y modificada por la resolución 0563 del 13/05/2022, para operar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que luego de la revisión documental y visitas realizadas los días 1,2,3 y 28 de junio del 2022, y las retroalimentaciones que se dieron en virtud del trámite y agotado el procedimiento establecido para la renovación de licencias de funcionamiento. Se pudo constatar que la entidad cuenta con sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería, cumpliendo con las condiciones requeridas para operar la modalidad.

Así las cosas la Regional Córdoba contando con el concepto legal, financiero y técnico por parte del equipo evaluador designado para la verificación de cada componente, y con la acreditación de requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2020 y demás normatividad aplicable , se evidencio el cumplimiento de todos los presupuesto para otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con nit N° 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

PARAGRAFO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS que queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería, copias de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0608 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 01 día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente Al señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución ***0608 del 30 de junio del 2022 Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,*** *para la operación de la Modalidad de* ***ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION*** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO__

RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo jurídico
Proyectó Jesús López Altamiranda – profesional especializado

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución ***0608 del 30 de junio del 2022 Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,*** *para la operación de la Modalidad de* ***ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION*** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley." *la cual fue* notificada de forma personal el día 01 día del mes julio de dos mil veintidós (2022), el señor NESTOR **RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 05 del mes julio de dos mil veintidós (2022),** quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 05 día del mes julio de dos mil veintidós (2022)

RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo jurídico
Proyectó Jesús López Altamiranda – profesional especializado

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 4123 de fecha 11/10/2019 se otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para prestar sus servicios en la modalidad HOGAR SUSTITUTO – población: **VULNERACIÓN:** niños, niñas y

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Y las poblaciones con **DISCAPACIDAD:** niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que mediante resolución 1689 de fecha 30 de Octubre de 2020, se modifica el articulo rimero de la resolución 4123 de fecha 11 de Octubre de 2019 el cual quedo asi: OTORGUESE licencia de funcionamiento PROVISIONAL por un término de seis (06)

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

meses , por los argumentos expresados en la parte motiva a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, identificada con el Ni N° 806.008.935-1 para operar la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración: Niños, Niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, victimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos, como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina en la ciudad de Montería- Córdoba.

Luego mediante resolución 1690 del 30 de Octubre de 2020 respecto a la población en condición de discapacidad , se modifica el articulo segundo de la resolución 4123 de fecha 11 de Octubre de 2019, el cual quedo así: OTORGUESE licencia de funcionamiento PROVISIONAL por un término de seis (06) meses , por los argumentos expresados en la parte motiva a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, identificada con el Ni N° 806.008.935-1 para operar la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS para la atención de las poblaciones en condición de Discapacidad: niños, niñas , adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus eficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18

RESOLUCIÓN No. 0631 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados , con enfermedad de cuidado personal, cuyo diagnostico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados vulnerados, victimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes , víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el maro del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio urbina en la ciudad de Montería- Córdoba.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738,1315,1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que mediante resolución 0563 del 13/05/2022, se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS. ", identificada con Nit. No. 806.008.935-1, en lo relacionado con la modalidad y población a atender.

Que la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS solicito a la Dirección Regional mediante escrito radicado N° E- 2020-029801-2300 de fecha 03 de febrero de 2020 y actualizo documentación mediante escrito radicado 202243400000026642 del 20/04/2022 la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la modalidad HOGARES SUSTITUTOS. - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que en virtud de dicha solicitud, se realizo revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo visitas de seguimiento a la sede operativa de la entidad , evidenciándose que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 1910 del 02 de Diciembre de 2011, otorgada por la Regional Bolívar del ICBF, identificada con Nit 806.008.935-1 y

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

representada legalmente por NESTOR RAFAEL DE ORO LORA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.931.125.

Que la entidad cuenta con licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 y modificada por la resolución 0563 del 13/05/2022, para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que luego de la revisión documental y visitas realizadas 1,2,3 y 28 de Junio de 2022 y las retroalimentaciones que se dieron en virtud del trámite y agotado el procedimiento establecido para la renovación de licencias de funcionamiento. Se pudo constatar que la entidad cuenta con sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería, cumpliendo con las condiciones requeridas para operar la modalidad.

Así las cosas la Regional Córdoba contando con el concepto legal, financiero y técnico por parte del equipo evaluador designado para la verificación de cada componente, y con la

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

acreditación de requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2020 y demás normatividad aplicable , se evidencio el cumplimiento de todos los presupuesto para otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con nit N° 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

Que mediante Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022 se otorgó licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años, a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar la precitada resolución en su artículo primero en cuanto a la población a atender, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece: Correcciones de errores formales: *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Ahora bien, se debe aclarar que se expide un solo acto administrativo, en atención a que la modalidad HOGAR SUSTITUTO que desarrolla la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO si bien tiene dos poblaciones Vulneración y Discapacidad, ambas de desarrollan en el mismo inmueble, así como la Sede Operativa y Administrativa se ubican en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería. Manteniéndose incólume las resoluciones inicialmente expedidas para operar la modalidad, cual es la 4123 del 11 de octubre de 2019 y las aclaratorias 1689 y 1690 del 30 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

En este sentido la resolución 3899 de 2010 en su artículo 12, parágrafo 4 señala: *Se deberá otorgar una licencia de funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble, salvo en los siguientes casos:*

... inciso final . Cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de modalidades y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendación suscrito por este(a), en el cual se indique de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo 1 mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Este trámite se surtió obteniéndose concepto favorable por parte del Comité de Mezcla de modalidades y/o poblaciones, por lo que se procedió a realizar las verificaciones técnicas, legales y financieras y se expidió el acto administrativo que otorga la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años para desarrollar la modalidad con las poblaciones vulneración y discapacidad.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

637 - 13 JUL 2022

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, el cual quedará así: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley .

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 0637 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que no sean modificadas por la presente, se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 13 JUL 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DORIA ARGUMEDO
DIRECTOR (E) REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Jose Luis Doria Argumedo- Director Encargado
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente Al señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución 0637 del 13 de julio del 2022 por lo cual se aclara la resolución ***0608 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,*** *para la operación de la Modalidad de* ***ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION*** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI x NO

RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo jurídico
Proyectó: Jesús López Altamiranda – profesional especializado

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución 0637 del 13 de julio del 2022 por lo cual se aclara la resolución ***0608 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,*** *para la operación de la Modalidad de* ***ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION*** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley." *la cual fue* notificada de forma personal el día 13 día del mes julio de dos mil veintidós (2022), el señor NESTOR **RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 14 del mes julio de dos mil veintidós (2022),** quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 14 días del mes julio de dos mil veintidós (2022)

RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo jurídico
Proyectó Jesús López Altamiranda – profesional especializado

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 4123 de fecha 11/10/2019 se otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para prestar sus servicios en la modalidad HOGAR SUSTITUTO – población: **VULNERACIÓN:** niños, niñas y

RESOLUCIÓN NO. 064 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Y las poblaciones con **DISCAPACIDAD:** niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que mediante resolución 1689 de fecha 30 de Octubre de 2020, se modifica el articulo rimero de la resolución 4123 de fecha 11 de Octubre de 2019 el cual quedo asi: OTORGUESE licencia de funcionamiento PROVISIONAL por un término de seis (06)

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

meses , por los argumentos expresados en la parte motiva a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, identificada con el Ni N° 806.008.935-1 para operar la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración: Niños, Niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, victimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos, como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina en la ciudad de Montería- Córdoba.

Luego mediante resolución 1690 del 30 de Octubre de 2020 respecto a la población en condición de discapacidad , se modifica el articulo segundo de la resolución 4123 de fecha 11 de Octubre de 2019, el cual quedo así: OTORGUESE licencia de funcionamiento PROVISIONAL por un término de seis (06) meses , por los argumentos expresados en la parte motiva a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, identificada con el Ni N° 806.008.935-1 para operar la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS para la atención de las poblaciones en condición de Discapacidad: niños, niñas , adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus eficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados , con enfermedad de cuidado personal, cuyo diagnostico permita el cuidado por parte de una madre sustituta; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados vulnerados, victimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes , víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el maro del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio urbina en la ciudad de Montería- Córdoba.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738,1315,1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que mediante resolución 0563 del 13/05/2022, se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS. ", identificada con Nit. No. 806.008.935-1, en lo relacionado con la modalidad y población a atender.

Que la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS solicito a la Dirección Regional mediante escrito radicado N° E- 2020-029801-2300 de fecha 03 de febrero de 2020 y actualizo documentación mediante escrito radicado 202243400000026642 del 20/04/2022 la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la modalidad HOGARES SUSTITUTOS. - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que en virtud de dicha solicitud, se realizo revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo visitas de seguimiento a la sede operativa de la entidad , evidenciándose que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 1910 del 02 de Diciembre de 2011, otorgada por la Regional Bolívar del ICBF, identificada con Nit 806.008.935-1 y

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

representada legalmente por NESTOR RAFAEL DE ORO LORA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.931.125.

Que la entidad cuenta con licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 y modificada por la resolución 0563 del 13/05/2022, para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoria de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que luego de la revisión documental y visitas realizadas 1,2,3 y 28 de Junio de 2022 y las retroalimentaciones que se dieron en virtud del trámite y agotado el procedimiento establecido para la renovación de licencias de funcionamiento. Se pudo constatar que la entidad cuenta con sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería, cumpliendo con las condiciones requeridas para operar la modalidad.

Así las cosas la Regional Córdoba contando con el concepto legal, financiero y técnico por parte del equipo evaluador designado para la verificación de cada componente, y con la

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

acreditación de requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2020 y demás normatividad aplicable , se evidencio el cumplimiento de todos los presupuesto para otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con nit N° 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con

RESOLUCIÓN No. 0064 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

Que mediante Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022 se otorgó licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años, a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 11 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

---

bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

RESOLUCIÓN No. 06 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años victimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar la precitada resolución en su artículo primero en cuanto a la población a atender, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece: Correcciones de errores formales: *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Ahora bien, se debe aclarar que se expide un solo acto administrativo, en atención a que la modalidad HOGAR SUSTITUTO que desarrolla la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO si bien tiene dos poblaciones Vulneración y Discapacidad, ambas de desarrollan en el mismo inmueble, así como la Sede Operativa y Administrativa se ubican en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería. Manteniéndose incólume las resoluciones inicialmente expedidas para operar la modalidad, cual es la 4123 del 11 de octubre de 2019 y las aclaratorias 1689 y 1690 del 30 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

En este sentido la resolución 3899 de 2010 en su artículo 12, parágrafo 4 señala: *Se deberá otorgar una licencia de funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble, salvo en los siguientes casos:*

... inciso final . Cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de modalidades y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendación suscrito por este(a), en el cual se indique de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo 1 mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Este trámite se surtió obteniéndose concepto favorable por parte del Comité de Mezcla de modalidades y/o poblaciones, por lo que se procedió a realizar las verificaciones técnicas, legales y financieras y se expidió el acto administrativo que otorga la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años para desarrollar la modalidad con las poblaciones vulneración y discapacidad.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoria de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 0608 del 30 de Junio de 2022, el cual quedará así:

OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, 806.008.935-1 para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

PARAGRAFO: Advertir a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS que queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que no sean modificadas por la presente, se mantienen vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0641 DE FECHA 14 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0608 de fecha 30 de Junio de 2022, que otorga licencia de funcionamiento BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1, para desarrollar para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 14 JUL 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DORIA ARGUMEDO
DIRECTOR (E) REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Jose Luis Doria Argumedo- Director Encargado
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 14 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente Al señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución 0641 del 14 de julio del 2022 por lo cual se aclara la resolución ***0608 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,*** *para la operación de la Modalidad de* ***ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION*** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia. víctimas de negligencia o abandono. que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal

Aprobó: Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Altamiranda – profesional especializado

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución 0641 del 14 de julio del 2022 por lo cual se aclara la resolución ***0608 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,*** *para la operación de la Modalidad de* ***ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION*** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley **DISCAPACIDAD.** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoridad de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley." *la cual fue* notificada de forma personal el día 14 día del mes julio de dos mil veintidós (2022), el señor NESTOR **RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 15 del mes julio de dos mil veintidós (2022),** quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 15 días del mes julio de dos mil veintidós (2022)

RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo juridico
Proyectó: Jesús López Altamiranda – profesional especializado